

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **COLEGIO DE BACHILLERES DE QUINTANA ROO**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **LIC. ZOILA VERÓNICA GARCÍA GUERRERO, DIRECTORA ADMINISTRATIVA DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "**EL CONTRATANTE**", Y POR LA OTRA PARTE, LA **C. LIC. BRENDA VENEROSO CARRERA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ "**LA PRESTADORA DE SERVICIOS PROFESIONALES**"; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

1.- DECLARA "EL CONTRATANTE":

1.1. QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CREADO POR DECRETO NÚMERO 95, EMITIDO POR LA HONORABLE II LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EL DÍA VEINTISIETE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN FECHA TREINTA DE AGOSTO DEL MISMO AÑO, MODIFICADO, ADICIONADO Y DEROGADO MEDIANTE EL DECRETO NÚMERO 04, PUBLICADO EN EL MISMO MEDIO OFICIAL, EN FECHA QUINCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOS.

1.2. QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO, TIENE LA FACULTAD DE PROMOVER, ORGANIZAR, PLANEAR, PROGRAMAR, ADMINISTRAR, EJECUTAR Y EVALUAR SUS ACTIVIDADES ACADÉMICAS, DE DOCENCIA, INVESTIGACIÓN, DIFUSIÓN Y EXTENSIÓN DE LA CULTURA, ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS INHERENTES A LAS ANTERIORES; CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS JURÍDICOS, CONTRATOS O CONVENIOS QUE PERMITAN EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO.

1.3. QUE LA **LIC. ZOILA VERÓNICA GARCÍA GUERRERO, DIRECTORA ADMINISTRATIVA DEL COBAQROO EN SU CALIDAD DE "CONTRATANTE"**, CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR ESTE CONTRATO, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 13 Y 14 FRACCIONES X Y XII DEL DECRETO DE CREACIÓN DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

1.4. QUE ES DE SU INTERES CONTRATAR LOS SERVICIOS DE "**LA PRESTADORA DE SERVICIOS PROFESIONALES**" PARA EFECTO DE QUE

REALICE LAS ACTIVIDADES QUE SE INDICAN EN LAS CLAÚSULAS DEL PRESENTE CONTRATO, MISMA CONTRATACIÓN QUE SE REALIZA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN XV DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, 2864, 2867, 2873 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

1.6. QUE PARA LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO DOMICILIO, EL UBICADO EN **AVENIDA HÉROES NÚMERO 310 ENTRE JUSTO SIERRA Y BUGAMBILIAS, COLONIA ADOLFO LÓPEZ MATEOS, DE LA CIUDAD DE CHETUMAL, QUINTANA ROO.**

2.- DECLARA "LA PRESTADORA DE SERVICIOS PROFESIONALES" :

2.1. QUE ES UNA PERSONA FÍSICA, MEXICANA DE NACIMIENTO, MAYOR DE EDAD, CON CAPACIDAD LEGAL PARA OBLIGARSE Y CONTRATAR, Y QUE NO TIENE IMPEDIMENTO LEGAL O FÍSICO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.

2.2. QUE ESTA INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON EL REGISTRO NÚMERO **VECB-881128-5H1**

2.3. QUE HA RECIBIDO UNA COMPLETA EXPLICACIÓN DE LA NATURALEZA Y CONTENIDO DE LOS SERVICIOS QUE HA DE PRESTAR A FAVOR DE "**EL CONTRATANTE**", POR LO QUE APLICARÁ SUS CONOCIMIENTOS: PROFESIONALES, ACADÉMICOS, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y EXPERIENCIA NECESARIA PARA ELLO.

2.4. QUE PARA LOS FINES LEGALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO SEÑALA COMO DOMICILIO UBICADO EN FRACCIONAMIENTO MISIÓN LAS FLORES MZA. 57 LT. 2 No. 38-A, CALLE FLOR DE MENTA, PLAYA DEL CARMEN, QUINTANA ROO.

3.- DECLARAN AMBAS PARTES:

3.1. QUE SE RECONOCEN RECÍPROCAMENTE LA PERSONALIDAD Y TIENEN COMO VÁLIDAS Y VERÍDICAS LAS DECLARACIONES DE AMBAS PARTES Y MANIFIESTAN ESTAR DE ACUERDO EN SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMPROMETIENDOSE EXPRESAMENTE A CUMPLIR EN SUS TÉRMINOS CONFORME A LO ESTIPULADO EN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO CONSISTE EN QUE **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS PROFESIONALES"** APLICARÁ SUS CONOCIMIENTOS PROFESIONALES, ACADÉMICOS, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y EXPERIENCIA NECESARIA, PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES SIGUIENTES: IMPARTIR CLASES DE: ASESORIAS EN EL ÁREA ADMINISTRATIVA CONTABLE EN EL CENTRO DE SERVICIOS ACADÉMICOS INTEGRALES PLAYA DEL CARMEN QUE PERTENECE AL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **CUBRIENDO UN TOTAL DE 169 HORAS POR TODO EL PERÍODO CONTRATADO** POR DICHS SERVICIOS DE ENSEÑANZA, Y EL CUAL SE COMPROMETE A REALIZAR DURANTE EL PERÍODO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA SÉPTIMA DEL PRESENTE CONTRATO.

LAS PARTES ESTABLECEN QUE EL PRECIO POR HORA DE ENSEÑANZA QUE IMPARTA **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS PROFESIONALES"** ES DE \$ 100.54 (SON: CIEN PESOS 54/100 M.N.) MENOS IMPUESTOS.

SEGUNDA.- **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS PROFESIONALES"** SE COMPROMETE Y OBLIGA A REALIZAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES SEÑALADOS EN LA CLÁUSULA ANTERIOR EN EL CENTRO DE SERVICIOS ACADÉMICOS INTEGRALES DE PLAYA DEL CARMEN, QUE PERTENECE AL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

TERCERA.- PROHIBICIONES: **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS PROFESIONALES"** SE COMPROMETE Y OBLIGA A NO SUSTRAR NI HACER MAL USO DE LA DOCUMENTACIÓN, INFORMACIÓN, DATOS, COSAS, BIENES, QUE SEAN PROPIEDAD Y/O ESTEN EN POSESIÓN Y/O DISFRUTE Y/O EN USO DE **"EL CONTRATANTE"**; ASI MISMO **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS PROFESIONALES"** SE COMPROMETE Y OBLIGA A NO SUSTRAR NI HACER MAL USO DE LA DOCUMENTACIÓN, INFORMACIÓN, DATOS, COSAS, BIENES, QUE HAYA GENERADO, ELABORADO, REALIZADO CON MOTIVO DE SU TRABAJO Y/O QUE LE HAYA SIDO DADA POR **"EL CONTRATANTE"** PARA QUE EFECTUE SUS SERVICIOS PROFESIONALES CONTRATADOS, Y EN CASO DE QUE **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS PROFESIONALES"** INCUMPLA CON LO ANTES SEÑALADO SE OBLIGA A RESPONDER POR LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE OCASIONE A **"EL CONTRATANTE"**, INDEPENDIENTE DE OTRO TIPO DE RESPONSABILIDAD EN QUE PUEDA INCURRIR **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS PROFESIONALES"**.

DE IGUAL FORMA **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS PROFESIONALES"** SE COMPROMETE Y OBLIGA A NO SUSTRAR NI HACER MAL USO DE LA DOCUMENTACIÓN, INFORMACIÓN, DATOS, COSAS, BIENES, NI MUCHO MENOS PROPORCIONARLA Y/O ENTREGARLA POR CUALQUIER MEDIO A TERCEROS SIN LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y ESCRITA DEL

REPRESENTANTE LEGAL DE "EL CONTRATANTE", Y EN CASO DE QUE "LA PRESTADORA DE SERVICIOS PROFESIONALES" INCUMPLA CON LO ANTES SEÑALADO SE OBLIGA A RESPONDER POR LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE OCASIONE A "EL CONTRATANTE", INDEPENDIENTE DE OTRO TIPO DE RESPONSABILIDAD EN QUE PUEDA INCURRIR "LA PRESTADORA DE SERVICIOS PROFESIONALES".

CUARTA.- HONORARIOS.- "LA PRESTADORA DE SERVICIOS PROFESIONALES" PERCIBIRÁ COMO PAGO DE HONORARIOS POR TODOS LOS SERVICIOS PROFESIONALES CONTRATADOS POR MEDIO DEL PRESENTE INSTRUMENTO LA CANTIDAD DE \$ 16,991.26 (SON DIECISEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 26/100 M.N.) LOS CUALES SERÁN DIVIDIDOS DE MANERA QUINCENAL Y A LA CUAL SE LE EFECTUARÁN LAS RETENCIONES DE I.S.R. Y DE I.V.A., EN LOS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES. EL PAGO DE DICHA CANTIDAD SE REALIZARÁ QUINCENALMENTE DE ACUERDO AL NÚMERO DE HORAS EFECTIVAS EN QUE HAYA PRESTADO SUS SERVICIOS "LA PRESTADORA DE SERVICIOS PROFESIONALES" A FAVOR DE "EL CONTRATANTE" EN LA QUINCENA CORRESPONDIENTE, QUE REALIZARÁ SERVICIOS "LA PRESTADORA DE SERVICIOS PROFESIONALES" CONFORME A LO SIGUIENTE:

PERIÓDO	HORAS QUE DEBE CUBRIR POR SERVICIOS "EL/LA PRESTADOR(A) DE SERVICIOS PROFESIONALES"
DEL 13 AL 15 DE AGOSTO DE 2018	7
DEL 16 AL 31 DE AGOSTO DE 2018	20
DEL 3 AL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2018	18
DEL 17 AL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2018	18
DEL 1 AL 15 DE OCTUBRE DE 2018	21
DEL 16 AL 30 DE OCTUBRE DE 2018	22
DEL 1 AL 15 DE NOVIEMBRE DE 2018	20
DEL 16 AL 31 DE NOVIEMBRE DE 2018	18
DEL 3 AL 14 DE DICIEMBRE DE 2018	18
DEL 17 AL 19 DE DICIEMBRE DE 2018	7
TOTAL:	169

"LA PRESTADORA DE SERVICIOS PROFESIONALES" SE COMPROMETE Y OBLIGA A ENTREGAR QUINCENALMENTE A **"EL CONTRATANTE"** EL RECIBO DE HONORARIOS POR SERVICIOS PROFESIONALES EN EL QUE SE INDIQUE EL NÚMERO DE HORAS POR SERVICIOS PRESTADOS EN LA QUINCENA CORRESPONDIENTE Y LA CANTIDAD TOTAL A PAGAR, MISMO QUE DEBE CUMPLIR CON LAS LEYES FISCALES VIGENTES; OBLIGÁNDOSE **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS PROFESIONALES"** ADEMÁS A ENVIAR A LOS CORREOS ELECTRÓNICOS: contabilidadfinancieros@hotmail.com; alonsomar_15@hotmail.com, LOS ARCHIVOS XML Y PDF DE LOS RECIBOS DE HONORARIOS QUE EXPIDAN A FAVOR DEL **"CONTRATANTE"**

ESTABLECIÉNDOSE POR LAS PARTES QUE EN CASO QUE SE DETECTE DE QUE **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS PROFESIONALES"** NO HAYA PRESTADO SUS SERVICIOS EN ALGUNA HORA U HORAS EN LA QUINCENA CORRESPONDIENTE, SU MONTO SE DESCONTARÁ DE LAS MISMAS.

QUINTA.- CAUSAS O MOTIVOS QUE SE ESTABLECEN DE COMÚN ACUERDO POR LAS PARTES PARA LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PRESENTE CONTRATO: AMBAS PARTES ESTAN PLENAMENTE DE ACUERDO EN QUE ÚNICAMENTE **"EL CONTRATANTE"** PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL EN EL CASO DE QUE YA NO REQUIERA LOS SERVICIOS DE **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS PROFESIONALES"** O BIEN EN EL CASO DE QUE **"EL CONTRATANTE"** NO CUENTE CON LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL PARA SEGUIR CUBRIENDO LOS PAGOS DE LOS SERVICIOS DE **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS PROFESIONALES"** O BIEN EN EL CASO DE QUE **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS PROFESIONALES"** INCUMPLA CON SUS OBLIGACIONES O CONTRAVENGA ALGUNAS DE LAS CLÁUSULAS O TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, POR LO QUE EN CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS O CASOS ANTERIORES **"EL CONTRATANTE"** NOTIFICARÁ POR ESCRITO A **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS PROFESIONALES"** LA FECHA A PARTIR DE LA CUAL SE DARÁ POR TERMINADO EL PRESENTE INSTRUMENTO; ESTABLECIÉNDOSE DE COMÚN ACUERDO POR LAS PARTES QUE EN EL CASO DE QUE **"EL CONTRATANTE"** DÉ POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO POR ALGUNO DE LOS MOTIVOS O CAUSAS ANTERIORES, EN DICHS CASOS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PRESENTE CONTRATO **"EL CONTRATANTE"** NO TENDRÁ NINGÚN TIPO DE RESPONSABILIDAD CIVIL NI DE CUALQUIER OTRO TIPO, POR LO QUE DESDE ESTE MOMENTO **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS PROFESIONALES"** CONDONA Y/O LIBERA A **"EL CONTRATANTE"** DE CUALQUIER RECLAMO DE RESPONSABILIDAD CIVIL O DE CUALQUIER OTRO TIPO DE RESPONSABILIDAD QUE SEA DE DIVERSA ÍNDOLE, PUES ASÍ QUEDA CONVENIDO DESDE ESTE MOMENTO POR VOLUNTAD PLENA DE AMBAS PARTES.

SÉXTA.- RESPONSABILIDAD: "LA PRESTADORA DE SERVICIOS PROFESIONALES" SE OBLIGA A RESPONDER DE LOS DAÑOS QUE CAUSE A: EQUIPOS, DOCUMENTOS, ARCHIVOS, DATOS, BIENES, INFORMACIÓN Y DEMÁS RECURSOS QUE LE HAYAN SIDO PUESTOS A SU DISPOSICIÓN Y ENTREGADOS POR PARTE DE "EL CONTRATANTE" Y/O INFORMACIÓN O DOCUMENTOS QUE HAYA GENERADO "LA PRESTADORA DE SERVICIOS PROFESIONALES", CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE SUS SERVICIOS A FAVOR DEL "CONTRATANTE" MISMOS DAÑOS QUE SE CAUSEN POR DESCUIDO, IMPERICIA, NEGLIGENCIA O POR DOLO DE "LA PRESTADORA DE SERVICIOS PROFESIONALES", INDEPENDIENTE DE OTRO TIPO DE RESPONSABILIDAD EN QUE PUEDA INCURRIR "LA PRESTADORA DE SERVICIOS PROFESIONALES".

DE IGUAL FORMA "LA PRESTADORA DE SERVICIOS PROFESIONALES" SE OBLIGA A RESPONDER POR LOS PERJUICIOS QUE OCASIONE A "EL CONTRATANTE" POR DESCUIDO, IMPERICIA, NEGLIGENCIA, DOLO, INDEPENDIENTE DE OTRO TIPO DE RESPONSABILIDAD EN QUE PUEDA INCURRIR "LA PRESTADORA DE SERVICIOS PROFESIONALES".

SÉPTIMA.- DURACIÓN DEL CONTRATO: AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES TENDRÁ UNA VIGENCIA DEL DÍA **13 DEL MES DE AGOSTO AL DÍA 19 DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2018**, SIN PERJUICIO DE QUE SE DÉ POR TERMINADO EN FORMA ANTICIPADA CONFORME A LAS CAUSAS SEÑALADAS EN LA CLÁUSULA QUINTA DEL PRESENTE CONTRATO, SIN QUE DICHA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PRESENTE CONTRATO "EL CONTRATANTE" TENGA RESPONSABILIDAD CIVIL O DE OTRO TIPO, PUES LO ANTERIOR ASI QUEDA CONVENIDO POR VOLUNTAD PLENA DE LAS PARTES. ASIMISMO LAS PARTES DESDE ESTE MOMENTO ESTABLECEN DE COMÚN ACUERDO QUE EN LA FECHA **19 DEL MES DE DICIEMBRE DE 2018** DAN POR TERMINADA TODO TIPO DE RELACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS O DE TRABAJO LO QUE ESTABLECE PARA TODOS LOS FINES O EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

OCTAVA.- CONCLUSIÓN: AL TERMINO DE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO O EN EL CASO DE QUE EL PRESENTE CONTRATO SE DÉ POR TERMINADO EN FORMA ANTICIPADA, EN DICHS CASOS "LA PRESTADORA DE SERVICIOS PROFESIONALES" ÚNICAMENTE TENDRÁ DERECHO A PERCIBIR LAS CANTIDADES QUE SE LE ADEUDEN POR CONCEPTO DE HONORARIOS, POR LO QUE DE NINGUNA MANERA PODRÁ EXIGIR PAGO DE ALGUNA OTRA CANTIDAD, CONCEPTO O PRESTACIÓN.

NOVENA.- EN CASO DE CONTROVERSIA SOBRE LA INTERPRETACIÓN, TERMINACIÓN O INCUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES ACUERDAN SOMETERSE EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN DEL JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, CON SEDE EN LA CIUDAD DE CHETUMAL,

QUINTANA ROO, ASÍ COMO A LAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, RENUNCIANDO AL FUERO QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA PRESENTE O QUE EN LO FUTURO LES PUDIERA CORRESPONDER.

LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCES DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN Y AL ALCANCE PARA CONSTANCIA, EN LA CIUDAD DE PLAYA DEL CARMEN, QUINTANA ROO, A LOS **DIEZ** DÍAS DEL MES DE **AGOSTO** DEL AÑO **DOS MIL DIECIOCHO**.

POR "EL COLEGIO"



**LIC. ZOILA VERÓNICA GARCÍA GUERRERO.
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DEL COLEGIO
DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.**

**POR "LA PRESTADORA DE
SERVICIOS PROFESIONALES"**



**C. LIC. BRENDA VENEROSO CARRERA
RFC: VECB-881128-5H1**

TESTIGOS



**M.T.E. ISAIAS RODRIGUEZ GONZÁLEZ
ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL Y
REPRESENTANTE LEGAL DEL COLEGIO DE
BACHILLERES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**



**MTRO. ROBERTO ARGÜELLES GONZÁLEZ
DEPARTAMENTO JURÍDICO DEL COLEGIO
DE BACHILLERES DEL ESTADO DE
QUINTANA ROO**